CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026000126 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI - HUILA Y JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA.** Nit. No. 891.180.232-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	**ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**
CC. REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. No 1.081.513.666 Tarqui- Huila.
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Calle 1 A No. 6 – 68 Municipio de Tarqui – Huila.
CONTRATISTA:	**JUAN MANUEL CARRILLO TORRES**
CC. CONTRATISTA	12.231.648 de Pitalito - Huila
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	Cra 5 No 2-64 Pitalito Huila
TELÉFONO:	3102232246
CORREO ELECTRÓNICO:	juanmanuelct@yahoo.es Se autorizan las notificaciones por este medio electrónico.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) M/CTE.-INCLUIDO IVA.**
INICIACIÓN DEL CONTRATO:	Primero (01) de Julio de dos mil veintiséis (2026).
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Treinta (30) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN DE LA E.S.E SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA.

Entre los suscritos a saber; **ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666 expedida en Tarqui - Huila, domiciliado en este mismo municipio, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI (H)**, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 018 del veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y Acta de Posesión No.232 con fecha de primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JUAN MANUEL CARRILLO TORRES** , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.231.648 de Pitalito - Huila, Tarjeta Profesional No 62.602 del Consejo Superior de La Judicatura. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, identificado con el No. 2026000126 de 2026, el cual se regirá por las cláusulas que aparecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)-**. Que el Gerente está debidamente facultado para ordenar el gasto y suscribir el presente contrato.**2)-** Que la entidad a través de estudios previos justificó la necesidad de celebrar un contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN DE LA E.S.E SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA, así como el valor del mismo, mediante documento de fecha 30 de Junio de 2026. **3)-** Que el contratista presentó propuesta y documentos pertinentes para la satisfacción de la necesidad presentada. **4)-** Que el Hospital para desarrollar su objeto misional y la ejecución de procesos administrativos que se relacionan con las actuaciones generales de la entidad, como son la presentación de conceptos jurídicos, la revisión o proyección de actos administrativos, el acompañamiento a los trámites contractuales, y demás

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

actividades que requieren de un componente eminentemente jurídico para garantizar su legalidad; conforme a lo anterior claramente se evidencia que para el cumplimiento de las funciones asignadas a la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui se requiere contar con servicios profesionales jurídicos que apoyen los procesos necesarios para que se cumplan con las actividades inherentes al desarrollo del objeto y de la misión de la Entidad. **5)-** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la erogación económica del contrato, con cargo al Código No 2.1.2.02.02.008 Aux 2.1.2.2.08.01 denominado "*Remuneración servicios técnicos y Otros Administrativos*", del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal del 2026. **7)-** Que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la presente vigencia fiscal. **8)-** Que EL CONTRATISTA acepta ser notificado a través del siguiente canal de comunicación juanmanuelct@yahoo.es . **9)-** Que, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) se procederá a suscribir el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN DE LA E.S.E SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA. **PARÁGRAFO.** El servicio se prestará conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL **CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE**:

1.-Realizar pagos por retención de servicios:

1 %	Estampilla Reteica
2 %	Estampilla Pro-cultura Y Deporte
4 %	Estampilla Pro- Adulto Mayor
15 %	Retención de Impuesto IVA

2. Asesorar a la E.S.E en todos los asuntos referidos a la contratación, que realice de acuerdo al giro normal de los negocios. **2.** Proyectar los contratos que se celebren mensualmente, las actas de inicio, modificatorias y de liquidación que se realicen de acuerdo a las necesidades de cada uno de los contratos. **3.** Coordinar y ajustar los estudios de conveniencia para la realización de los contratos que se realicen en la E.S.E. **4.** Emitir conceptos jurídicos que sean requeridos por la E.S.E. **5.** Proyectar actos administrativos, resoluciones, circulares y demás que requiera la E.S.E. **6.** Realizar sugerencias jurídicas que permitan agilidad, economía y eficiencia en el desarrollo de los procesos administrativos. **7.** Brindar asistencia jurídica especializada cuando la Gerencia lo requiera. **8.** Velar por el cumplimiento de las instrucciones reglamentarias y normativas adoptadas por la institución. **9.** Poner al servicio de la empresa toda su capacidad normal y profesional. **10.** Responder con prontitud los requerimientos y conceptos que sean objeto de la Asesoría Jurídica. **11.** Consultar y mantener contacto con la oficina Jurídica de la Secretaría de Salud del Huila, Ministerio Ministerio de Salud y Protección Socialy demás entidades "...que ejerzan funciones relacionadas con el régimen jurídico aplicable a la E.S.E."**12.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, con sus correspondientes soportes. **13.** Dar adecuado uso a herramientas tecnológicas y equipos que facilite la E.S.E para el cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Pagar la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), de conformidad con la Ley. **15.** Obrar durante el desarrollo del presente contrato conforme a los mandatos dispuestos en la ley 1123 de 2007 o Código Disciplinario del Abogado. **16.** Las demás actividades jurídicas que se encomienden por la Gerencia de la E.S.E. que sean conexas y acordes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Con el fin de permitir que **EL CONTRATISTA** cumpla con las actividades estipuladas, **EL CONTRATANTE** se obliga **1.** Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio contratado; **2.** Pagar oportunamente el valor por los servicios prestados, de acuerdo con la forma de pago; **3.** Facilitar al contratista los instrumentos, materiales y demás recursos necesarios, para el correcto cumplimiento de los servicios contratados. **4.** Informar al canal de

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

notificaciones autorizado por el contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) M/CTE.-INCLUIDO IVA**, suma que corresponde al valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (3.700.000). PARÁGRAFO:** Para el pago de impuestos y legalización de contrato, se tendrá como referente la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($18.655.462), en** virtud del descuento del IVA que corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIETOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIETOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 3.544.538) CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato en Seis (06) mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DE PESOS ($3.700.000,00) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro, factura de venta o documento equivalente, acreditación del pago de seguridad social y certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al Código No 2.1.2.02.02.008 Aux 2.1.2.2.08.01 denominado *"Remuneración servicios técnicos y Otros Administrativos"*, del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por cualquiera de las partes, la parte cumplida tendrá derecho al pago de una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL CONTRATANTE directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Este valor, prestará mérito ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas ni requerimientos para la constitución en mora. **CLÁUSULA NOVENA. -** El presente documento constituye un contrato de prestación de servicios y no un contrato de trabajo, por lo tanto, no causa al **CONTRATANTE** la obligación de pagar prestaciones sociales al **CONTRATISTA.** Las partes declaran y aceptan que no existe vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a la Seguridad Social en salud, Pensión y Riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del contratante, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que halle lugar con ocasión del presente contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**, según el caso y de acuerdo a las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que conoce y acepta las responsabilidades de orden legal y fiscal en la prestación del servicio pactado, y que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de la Supervisión técnica de la Gerente de la Institución y/o quien delegue, quien podrá apoyarse en personal contratista idóneo para el control y seguimiento del objeto contractual a fin de dar cumplimiento a las siguientes actividades: **1.** Exigir el cumplimiento del Contrato al CONTRATISTA, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos de la contratación. **2.** Atender las consultas que realice la E.S.E respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. **3.** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

de la E.S.E. **4.** Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. **5.** Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre el avance del Contrato e informe de actividades; **6.** Autorizar los pagos estipulados en el presente contrato a favor del CONTRATISTA. **7.** Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será en el municipio de Tarqui (H). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: A. Las razones y motivos que justifican la suspensión. B. El aval del supervisor. C. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato, se rige por las normas del derecho privado y sus cláusulas y ejecución estarán sujetas a lo reglado por el Acuerdo 027 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y profesional, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga a indemnizar a la E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **El CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la E.S.E de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1).** Los estudios previos del objeto ordenado. **2).** La certificación expedida por el jefe de la oficina de Talento Humano de la entidad donde no se cuenta con personal adscrito a la planta de funcionamiento cuyo manual de labores le atribuya la ejecución de tareas propias descritas en el objeto o existiendo su número resulta insuficiente para atender los requerimientos que las necesidades exigen en esta materia. **3).** La propuesta presentada por el contratista. **4).** El certificado de disponibilidad presupuestal. **5)** El registro presupuestal, y **6)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará de manera remota, y cuando se encuentre necesario previo requerimiento efectuado en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H), ubicadas en la calle 1 No.6-68, Barrio Antonio Ricaurte del mismo municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de los datos personales a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, a abstenerse de divulgarla o emplearla para fines distintos a los autorizados y a adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados. Esta obligación subsistirá aun después de la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL:** EL CONTRATISTA se obliga a proteger la información física y digital a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, adoptando las medidas razonables

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

de seguridad para evitar su pérdida, alteración, acceso, uso, copia o divulgación no autorizados. Asimismo, deberá utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual y dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información que tenga adoptadas la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H), cuando le sean aplicables. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del acta correspondiente, o de manera unilateral por EL CONTRATANTE cuando EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, previa garantía del debido proceso. En cualquiera de estos eventos, se reconocerán y pagarán únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de terminación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas sancionatorias y demás consecuencias legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del CONTRATANTE

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el municipio de Tarqui, el Primero (01) de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO
Gerente.

JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Contratista.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación